

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a uno de agosto de dos mil veinte.

Se da cuenta de los autos recibidos por vía electrónica el 30 treinta de agosto del presente año, mediante el cual se remite a este Tribunal los siguientes archivos digitales: **1)** Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y la Comisión Nacional de Elecciones, por el que se cancelan las Asambleas Municipales de Hidalgo contempladas en la convocatoria para la Elección de Candidatos en el Proceso Electoral 2019-2020, debido a la situación de emergencia Sanitaria en la que se encuentra el país, consistente en 8 ocho fojas; **2)** Convocatoria al proceso de selección de candidaturas para Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos; para el proceso electoral 2019-2020 en el Estado de Hidalgo, consistente en 15 quince fojas; **3)** Dictamen que realiza el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Morena en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 2, 3, 7, 8, 44 apartado W, 45 y 46 del Estatuto Vigente por medio del cual se designan candidatas y candidatos a integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Hidalgo para el Proceso Electoral del año 2020 dos mil veinte, consistente en 21 veintiún fojas; **4)** Escrito que contiene informe circunstanciado signado por Fabiola Margarita López Moncayo, en su carácter de Coordinadora Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en relación con el expediente en que se actúa, consistente en 18 dieciocho fojas; **5)** Escrito que contiene informe circunstanciado signado por Bertha Elena Lujan Uranga, en su carácter de Presidenta del Consejo Nacional de Morena, en relación con el expediente en que se actúa, consistente en 18 dieciocho fojas; y **6)** Escrito que contiene informe circunstanciado signado por Felipe Rodríguez Aguirre y Hortencia Sánchez Galván, en su carácter de integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, en relación con el expediente en que se actúa, consistente en 18 dieciocho fojas.

De igual forma se da cuenta de los autos recibidos por vía electrónica el 30 treinta de agosto, mediante el cual se remite a este Tribunal el archivo digital consistente en un escrito que contiene desahogo de requerimiento suscrito por Fabiola Margarita López Moncayo, en su carácter de Coordinadora Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en relación con el expediente en que se actúa, consistente en 5 cinco fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción VI y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b) y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 22 y 28 fracciones II, VIII y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;

SE ACUERDA:

PRIMERO. – Agréguese los escritos de cuenta y anexos al expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. – Se tiene al Comité Ejecutivo Nacional a través de la Coordinación Jurídica, al Consejo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones, todas del partido Morena, autoridades señaladas como responsables, **rindiendo informe circunstanciado.**

TERCERO. – Se tiene a la Comisión de Encuestas de Morena, dando cumplimiento a lo ordenado en el punto **QUINTO** del proveído de fecha veinticinco de agosto de la presente anualidad.

CUARTO. - De conformidad con la revisión practicada al escrito de demanda, se determina que el mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que este Tribunal Electoral ordena **admitir** a trámite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción** en el mismo.

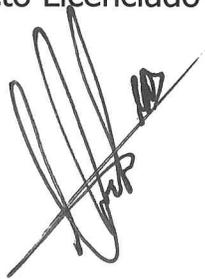
QUINTO. - Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales presentadas por la parte actora, así como las allegadas por las autoridades señaladas como responsables, las cuales quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, para su valoración en el momento procesal oportuno.

SEXTO. - Toda vez que se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite pendiente por realizar en el juicio en que se actúa, se declara **cerrada la instrucción**, en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución.

SEPTIMO.- Toda vez que es un hecho conocido para esta autoridad que derivado de que en diverso expediente radicado en esta Ponencia se ordenó dar de baja el correo electrónico institucional asignado a las autoridades partidistas responsables para recibir notificaciones, **se ordena** que la notificación del presente acuerdo y las subsecuentes se les practiquen a las autoridades responsables, Comité Ejecutivo Nacional de Morena, Comisión Nacional de Elecciones de Morena y Consejo Nacional de Morena y a la diversa Comisión de Encuestas de Morena, en el correo electrónico **oficialiamorena@outlook.com** hasta en tanto den de alta un nuevo correo institucional en términos de los lineamientos expedidos por este Tribunal.

OCTAVO. - Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Licenciado Víctor Manuel Reyes Álvarez, quien autentica y **DA FE**.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
EN PACHUCA HIDALGO, SIENDO LAS 1:26

HORAS DEL DÍA 02 DE Septiembre

DEL DOS MIL Veinte

NOTIFIQUE AL PROVEÍDO DE FECHA 01/09/2020

AL Comite Ejecutivo Nacional de Morenc y otros

POR MEDIO DE CEDULA

DOY FE.

EL C. J. CUARTEL

LIC. EDUARDO PÉREZ SANTILLAN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
EN PACHUCA HIDALGO, SIENDO LAS 1:32

HORAS DEL DÍA 02 DE Septiembre

DEL DOS MIL veinte

NOTIFIQUE AL PROVEÍDO DE FECHA 01/09/2020

AL Martha Hernández Hernández y otros

POR MEDIO DE CEDULA

DOY FE.

EL C. J. CUARTEL

LIC. EDUARDO PÉREZ SANTILLAN



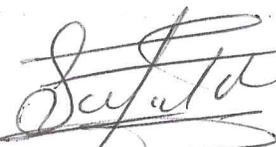
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-084/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a dos de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 373 y 375 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 3, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de los Lineamientos de la Notificación Electrónica en cumplimiento al punto OCTAVO del acuerdo emitido el día uno de septiembre del año en curso, por la Magistrada Presidenta María Luisa Oviedo Quezada, mismo que se encuentra a cargo del Secretario de Estudio y Proyecto Víctor Manuel Reyes Álvarez, siendo la **una** horas con **veintiséis** minutos del día en que se actúa, el suscrito Licenciado Eduardo Pérez Santillán, en mi carácter de actuario del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, procedo a enviar correo electrónico a fin de notificar a **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA, COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA, CONSEJO NACIONAL DE MORENA, y COMISIÓN DE ENCUESTAS DE MORENA**, autoridades responsables en el presente medio de impugnación, por lo que para el efecto procedo a ingresar a mi correo institucional "eduardoperez@teeh.org.mx" a través del cual cito en el rubro denominado "para" dirección electrónica autorizada en autos **oficialiamorena@outlook.com**, procediendo a adjuntar el archivo digital correspondiente al acuerdo de mérito constante en tres páginas en formato pdf. Hecho lo anterior, procedo a enviar el correo anteriormente citado, por lo que hago constar que el mismo fue enviado sin que fuese rechazado.-----

Siendo las una horas con treinta y cuatro minutos, del día dos de septiembre del presente año, procedo a fijar en los estrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo la presente cédula de notificación electrónica y copia autorizada del acuerdo de mérito, lo que se asienta para debida constancia legal, DOY FE.-----


LIG. EDUARDO PÉREZ SANTILLÁN
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE HIDALGO





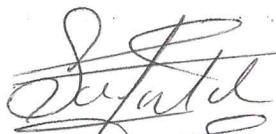
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-084/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a dos de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 373 y 375 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 3, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de los Lineamientos de la Notificación Electrónica en cumplimiento al punto OCTAVO del acuerdo emitido el día uno de septiembre del año en curso, por la Magistrada Presidenta María Luisa Oviedo Quezada, mismo que se encuentra a cargo del Secretario de Estudio y Proyecto Víctor Manuel Reyes Álvarez, siendo la **una** horas con **treinta y dos** minutos del día en que se actúa, el suscrito Licenciado Eduardo Pérez Santillán, en mi carácter de actuario del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, procedo a enviar correo electrónico a fin de notificar a **MARTHA HERNANDEZ HERNANDEZ, MARTHA ELISA CORREOA ULLOA, ESTRELLA VARGAS ZEQUERA, MARIA DE JESUS BARRAGAN PEREZ, MARISOL BECERRA ZALAZAR, MONICA ALONSO MARTINEZ Y VENTURA SOLIS HERNÁNDEZ**, actores en el presente medio de impugnación, por lo que para el efecto procedo a ingresar a mi correo institucional "eduardoperez@teeh.org.mx" a través del cual cito en el rubro denominado "para" dirección electrónica autorizada en autos hector.hernandez@notificacionteeh.org.mx, procediendo a adjuntar el archivo digital correspondiente al acuerdo de mérito constante en tres páginas en formato pdf. Hecho lo anterior, procedo a enviar el correo anteriormente citado, por lo que hago constar que el mismo fue enviado sin que fuese rechazado.-----

Siendo las una horas con treinta y cinco minutos, del día dos de septiembre del presente año, procedo a fijar en los estrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo la presente cédula de notificación electrónica y copia autorizada del acuerdo de mérito, lo que se asienta para debida constancia legal, DOY FE.-----


LIC. EDUARDO PÉREZ SANTILLÁN
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

